

Life Sciences

Se publica ley N°21.656 que modifica la Ley N° 21.258, Ley Nacional del Cáncer con la finalidad de consagrar el derecho al olvido oncológico.

Andrea Abascal



Socia
Life Sciences

Anamaría Verdugo



Asociada Senior
Life Sciences

Jorge Tisné



Asociado Senior
PI, Datos y Tecnología

Con fecha 13 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial, y entro en vigencia, la Ley N° 21.656, que incorpora un artículo 8 bis a la Ley N° 21.258, Ley Nacional del Cáncer, con la finalidad de consagrar el derecho al olvido oncológico.

El artículo 8 bis recién incorporado establece que una vez transcurridos 5 años desde la conclusión del tratamiento de una enfermedad oncológica, sin que haya habido recaída posterior:

- Serán nulas las cláusulas, estipulaciones y condiciones más onerosas, que excluyan o discriminen a personas que hayan sufrido una patología oncológica antes de la fecha de suscripción del contrato o negocio jurídico del cual se trate.
- Se prohíbe la solicitud de información o la obligación de declarar respecto de haber sufrido una patología oncológica.
- Ningún asegurador podrá considerar antecedentes oncológicos para la contratación de seguros.

Se establece además la nulidad de cláusulas que contemplen la renuncia a los derechos contenidos en este artículo 8bis, estableciendo denuncias y acciones destinadas a sancionar a quien incurra en dicha infracción, siendo aplicable la normativa contenida en la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores.

Si bien la ley no se refiere directamente a la disciplina de la protección de datos personales, es evidente que la información sobre patologías oncológicas constituye datos sensibles conforme lo define la ley N° 19.628. En ese sentido, los prestadores de salud, aseguradores y toda entidad que almacene estos datos sensibles, deberían gestionar sus tratamientos para eliminar la información oncológica que cumpla con los estándares previstos por la ley N° 21.656.

Asimismo, con ocasión del proyecto de ley sobre datos personales, los titulares podrán exigir y denunciar a la Agencia cuando se les solicite informar sobre estos datos conforme al principio de proporcionalidad, y asimismo, podrán exigir su eliminación en virtud del derecho de supresión que asiste a todo titular, con la finalidad de evitar discriminaciones al respecto.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Ciencias de la Vida y de Datos Personales de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:

Andrea Abascal
aabascal@bofillmir.cl

Anamaría Verdugo
averdugo@bofillmir.cl

Jorge Tisné
jtisne@bofillmir.cl

BOFILL MIR

ABOGADOS

Te. +56 22757 7600

www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile

